

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-	PUBLICA NACIONAL No. 002 DE LA LICITACION No. - - 39061002-005-01, PARA LA PERFORACION DE POZO EN - EL POBLADO LLANO GRANDE, RELATIVA AL PROGRAMA DE- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE DEL H. AYUNTA - MIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-.....	PAG. 3
F A L L O.-	DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002--- 001-01, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINIS- TRACION.-.....	PAG. 4
T A R I F A S.-	DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NA - CIONAL DE GASODUCTOS.-.....	PAG. 5
FE DE ERRATAS.-	CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 359 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y PUBLICADO EN EL PERIQ DICO OFICIAL DEL ESTADO No. 52 DE FECHA 28 DE DI- CIEMBRE DEL DOS MIL, RELATIVO A LA LEY PARA LA AD- MINISTRACION Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICI- PACIONES Y LA COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATE RIA FISCAL ESTATAL.-.....	PAG. 8

ACUERDO No. 6.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL - QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOM- BRES DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRAN DE INTEGRAR LOS TREINTA Y NUEVE (39) CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE - PARTICIPARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL - - 2001, CON LAS SUSTITUCIONES QUE FUERON PROCEDEN - TES.-.....	PAG. 10
ACUERDO No. 7.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL - QUE SE DETERMINA LA FORMA Y TERMINOS A QUE SE SU- JETARA EL REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES -- QUE ACTUARON DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2001.-.....	PAG. 2'
ACUERDO No. 8.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL - QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SE GUIR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN COALICION PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO - 2001.-.....	PAG. 33
CONVOCATORIA.-	A LOS ASPIRANTES QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSI- CION EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO, EN VIRTUD DE ES- TAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA DE SAN JUAN DEL -- RIO, DGO.-.....	PAG. 41
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO E. C. JOSE MIGUEL CAMARGO VILLARREAL - PARA QUE SE LE OTORQUE UN JUEGO DE PLACAS.-.....	PAG. 42
ESCUELA NORMAL RURAL "J. GUADALUPE AGUILERA"		
E X A M E N.-	PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA - DEL C. DAVID ORTIZ HERNANDEZ.-.....	PAG. 43

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DURANGO
 Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Perforación de Pozo en el Poblado Llano Grande de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39061002-005-01	\$1,500 en compraNET: \$1,400	12/02/2001	14/02/2001 9:00 horas	13/02/2001 9:30 horas	21/02/2001 9:00 horas	23/02/2001 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Perforación de Pozo	01/03/2001	09/05/2001	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: Poblado Llano Grande.

* Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS ubicadas en: GABINO BARREDA N° 1337 Pte., Segundo Piso, Zona Centro, C. P. 34000, teléfono: 01-18-12-96-00 en Durango, Durango; con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:30 a 14:00 horas, o bien a través de Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>.

* La procedencia de los recursos es: Ramo 33 (F.A.I.S.M.).

* La forma de pago es mediante depósito en la cuenta N° 4015782840 del Banco BITAL a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional en la Sala de Juntas de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS sita en: GABINO BARREDA N° 1337 Pte., Segundo Piso, Zona Centro, C. P. 34000 en Durango, Durango.

* Se otorgará un anticipo del 20 % (veinte por ciento) del valor total del contrato, distribuido de la siguiente forma: 10% (diez por ciento) para inicio de obra y 10% (diez por ciento) para la compra y producción de materiales de construcción y demás insumos necesarios.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

- 1.- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, firmada por el apoderado o administrador legal.
- 2.- Registro Municipal de Contratistas de Obra Pública otorgado por la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
- 3.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- 4.- Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: en estricto apego y con base a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango así como en el Artículo 30 de su Reglamento, el contrato se adjudicará a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como a quien presente la proposición solvente y remunerable cuyo precio sea el más bajo.

NOTA: El requisito N° 2 deberá de presentarse en original y copia, los interesados que adquieran las bases a través del sistema compraNET, no quedarán exentos de ninguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Victoria de Durango, Durango a 8 de Febrero del 2001
 ING. FRANCISCO JAVIER PÉREZ GAVIÑO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO
 Unidad de Compras

No. de licitación
39064002-001-01

Fecha de emisión del fallo
08/02/2001

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario, sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	30,000	PLACA SERVICIO PARTICULAR PARA AUTOMOVILES.	JUEGO	115.6000	3,468,000.0000	TALLERES UNIDOS MEXICANOS
2	15,000	PLACA SERVICIO PARTICULAR PARA CAMIONES.	JUEGO	115.6000	1,734,000.0000	TALLERES UNIDOS MEXICANOS
3	30,000	ENGOMADO DE IDENTIFICACION SERV. PART. PARA AUTOMOVIL	PIEZA	8.2500	247,500.0000	TALLERES UNIDOS MEXICANOS
4	15,000	ENGOMADO DE IDENTIFICACION SERV. PART. PARA CAMION	PIEZA	8.2500	123,750.0000	TALLERES UNIDOS MEXICANOS

Durango, Durango, 8 de febrero de 2001



[Handwritten signature]

LIC. CARLOS LÓPEZ PORTILLO GONZALEZ
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

En conformidad con las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, se publican las tarifas de transporte para el Sistema Nacional de Gasoductos.

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:					
Cárdenas	0.21701	0.00113	0.21600	0.00113	0.30
Minatitlán	0.48091	0.00425	0.48040	0.00425	0.30
Mendoza	0.97102	0.01007	0.97147	0.01007	0.62
Veracruz	0.70697	0.00693	0.70689	0.00693	0.62
Madero	N/A	N/A	1.21212	0.02213	1.07
Reynosa	N/A	N/A	1.51782	0.03816	1.07
Monterrey	N/A	N/A	1.96469	0.03880	1.65
Torreón	N/A	N/A	2.64538	0.04772	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.07085	0.05329	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.31104	0.05644	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.05004	0.01749	0.91
Guadalajara	2.55247	0.02882	2.56593	0.02882	1.81
Salamanca	2.02868	0.02237	2.03096	0.02237	1.49
Centro	1.62863	0.01786	1.63037	0.01786	1.23
Lázaro Cárdenas	2.94597	0.03343	2.95023	0.03343	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.17344	0.04153	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	3.51382	0.05910	3.54
Para el gas inyectado en Minatitlán y extraído en:					
Minatitlán	0.22966	0.00128	0.22867	0.00128	0.30
Para el gas inyectado en Mendoza y extraído en:					
Mendoza	0.27780	0.00185	0.27690	0.00185	0.30
Centro	0.70618	0.00692	0.70611	0.00692	0.30
Para el gas inyectado en Veracruz y extraído en:					
Mendoza	0.41479	0.00341	0.41409	0.00341	0.30
Veracruz	0.28373	0.00192	0.28285	0.00192	0.30
Centro	0.77746	0.00761	0.77737	0.00761	0.30
Para el gas inyectado en Monclova y extraído en:					
Monclova	0.12676	0.00007	0.12557	0.00007	0.30
Para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en:					
Chihuahua Sur	N/A	N/A	0.94843	0.00988	0.91
Chihuahua Norte	0.74444	0.00709	0.74416	0.00709	0.91
Chihuahua Importación	0.15184	0.00036	0.15070	0.00036	0.30
Anáhuac	0.94686	0.00976	0.94724	0.00976	1.10

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS. (continuación...)
(Dólares por Gigacaloría)

	Servicio en Base Firme (Diario)		Servicio en Base Interrumpible (Diario)		Gas combustible (Porcentaje)
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Reynosa y extraído en:					
Madero	0.68634	0.01200	0.69154	0.01200	0.71
Reynosa	0.28574	0.00190	0.28481	0.00190	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.15017	0.00031	0.30
Monterrey	0.47031	0.00411	0.46976	0.00411	0.49
Torreón	1.19792	0.01242	1.19849	0.01242	1.20
Chihuahua Sur	1.66485	0.01780	1.66617	0.01780	1.59
Chihuahua Norte	1.84842	0.02004	1.85016	0.02004	1.74
Poza Rica	0.86973	0.01637	0.87749	0.01637	0.84
Guadalajara	2.56064	0.03736	2.57265	0.03736	1.61
Salamanca	2.04893	0.03156	2.06020	0.03156	1.41
Centro	1.54104	0.02614	1.55193	0.02614	1.20
Lázaro Cárdenas	2.93528	0.04161	2.94783	0.04161	2.30
Monclova	0.77447	0.00772	0.77453	0.00772	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.03894	0.02226	1.74
Para el gas inyectado en Madero y extraído en:					
Madero	0.13352	0.00202	0.13421	0.00202	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.42037	0.00626	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.46731	0.00696	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.14800	0.01599	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.57347	0.02146	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	1.81366	0.02461	1.75
Poza Rica	0.31927	0.00664	0.32275	0.00664	0.30
Guadalajara	2.01506	0.02781	2.02292	0.02781	0.44
Salamanca	1.50153	0.02192	1.50859	0.02192	0.41
Centro	0.98817	0.01626	0.99465	0.01626	0.38
Lázaro Cárdenas	2.39104	0.03212	2.39948	0.03212	0.97
Monclova	N/A	N/A	0.67606	0.00970	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.01644	0.02727	1.75

CARGOS MISCELÁNEOS
(Dólares por Gigacaloría)

Cargo por	Tarifa
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	1.11755

TARIFAS TEMPORALES DE TRANSPORTE EN ZONAS URBANAS
(Dólares por Gigacaloría)

Zona Urbana	Tarifa
Ciudad Juárez	0.04641
Orizaba - Cd. Mendoza	0.11096
Monclova	0.00440
Torreón-Gómez Palacio-Cd. Lerdo	0.41577
Veracruz	0.09588

Notas a la Lista de Tarifas:

1. Las tarifas no incluyen
2. N/A No aplica.

3. En tanto no finalice la segunda etapa de la Temporada Abierta a que se refiere el Considerando Trigésimo Tercero de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al Servicio en Base Interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo de cambio vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
4. Las Tarifas Temporales de Transporte en Zonas Urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del Periodo de Transición a que se refiere el Considerando Trigésimo Quinto de la Resolución Núm. RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al Servicio en Base Firme como al Servicio en Base Interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte; Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F. a 28 de junio de 2000
Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza
Subgerente de Regulación y Desincorporación.
Rúbrica.

FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto 359 con fecha 15 de diciembre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 52 de fecha 28 de diciembre del mismo año, que contiene LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL-ESTATAL.

En la página 20 DICE:

Con fecha _____ del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado,.....
.....

DEBE DECIR.-

Con fecha 7 de Diciembre del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado,.....
.....

En la página 22 DICE:

- II.
- III. El 100% del fondo de fomento Municipal;
- IV. El 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- V. El 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- VI. El 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

DEBE DECIR.-

- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- III. El 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

- IV. El 20% de la recaudación en la entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 30% de la recaudación en la entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En la página 24 dice:

Artículo 15.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y los municipios. Participarán en la vigilancia y perfeccionamiento del sistema de participaciones; para estos efectos, se crea el comité de vigilancia del sistema de participaciones, el cual tendrá las facultades siguientes:

- I.
- II.
- III.
- I

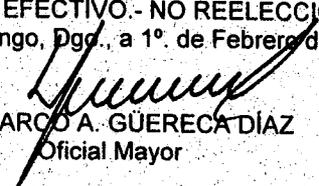
DEBE DECIR:

Artículo 15.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y los municipios, participarán en la vigilancia y perfeccionamiento del sistema de participaciones; para estos efectos, se crea el comité de vigilancia del sistema de participaciones, el cual tendrá las facultades siguientes:

- I.
- II.
- III.

Sin otro particular me es grato reiterar a Usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 1º. de Febrero del 2001


LIC. MARCO A. GUERECADÍAZ
Oficial Mayor

ACUERDO No. 6 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TRES, CELEBRADA CON FECHA SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS TREINTA Y NUEVE (39) CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE PARTICIPARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2001, CON LAS SUSTITUCIONES QUE FUERON PROCEDENTES con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria Numero 2, celebrada el jueves 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo Numero 4 tomado por este Consejo Estatal Electoral, se aprobó la designación de los presidentes, secretarios y consejeros electorales que habrán de integrar los treinta y nueve (39) consejos municipales electorales que participaran durante el proceso electoral de 2001.

SEGUNDO.- Que una vez transcurridos los quince días a que se refiere el artículo 116, párrafo antepenúltimo del Código Estatal Electoral, a los que tienen derecho los partidos políticos a efecto de presentar sus objeciones a dichos nombramientos, y en virtud de que algunos partidos políticos presentaron objeciones a diversos nombramientos y una vez que fueron analizadas las mismas se realizaron sustituciones en los siguientes Consejos Municipales Electorales: **CANELAS:** Sale Yazmín Arrieta Vizcarra, consejera propietaria y entra Yesenia Alderete Hernández; **CUENCAMÉ:** Isaias Adame Esquivel de Consejero Propietario cambia a Consejero Suplente; en su lugar entra José Ramón Moreno Moreno, que era Consejero Suplente; Silvia Ethel Ozuna Esquivel de Consejero Propietario cambia a Consejero suplente, ocupando su lugar Omar Rodríguez Martínez, que era Consejero Suplente; **DURANGO:** El presidente suplente Benito Arreola Herrera es sustituido por el C. Eleazar Artea Chávez; el Secretario propietario Jesús Rivera Ortiz es sustituido por el C. José María Rosales Leyva; los consejeros suplentes Gerardo Valenzuela Bermudez y Víctor M. Torres Luna son sustituidos por los CC. José Noé Pérez Saláis y Roberto Hernández Macías, respectivamente; **SIMÓN BOLÍVAR:** Los Consejeros propietarios Manuel Rangel Favila y Miguel Angel Ugarte González cambian a consejeros suplentes ocupando su lugar sus respectivos suplentes, que son los CC. Antonio Olvera Saldaña y Victor Monrreal Pérez, **GOMEZ PALACIO:** Sale el Presidente propietario Angel Francisco Rey Guevara y entra en su lugar el C. José Bermudez Cisneros; Juan Germán Hernández Goitia pasa de Presidente suplente a secretario suplente y la C. Ma. Del Carmen Zavaleta García de secretaria suplente pasa a presidente suplente; **GUANACEVÍ:** Sale el Secretario propietario, Roberto Arzola Iturralde, siendo sustituido por el C. Rafael Díaz

Gardea quien anteriormente fuera designado Presidente suplente y como Presidente suplente se designa al C. Francisco Oscar Valverde Soto; en el caso de la Consejera Propietaria Magdalena Vázquez Román el segundo apellido debe ser Durán, siendo el nombre correcto Magdalena Vázquez Durán; la Consejera propietaria Socorro Alicia Barraza Acevedo pasa a consejera suplente, ocupando su lugar su suplente el C. Cristóbal Orozco Saucedo; **HIDALGO:** Antonio Rosales Arreola, Secretario suplente pasa a Secretario propietario y la C. Lourdes Olivas Muñiz se designa como Secretaria suplente; **LERDO:** Enrique Gómez Leal, Consejero Propietario es sustituido por el C. José Angel Guerrero; **MEZQUITAL:** Sale el presidente propietario José Cruz Moreno Lince, su lugar lo ocupa la presidenta suplente la C. Soraya Georgina Nazer Arce, quedando como presidente suplente el C. José Cruz Moreno Lince; el Secretario propietario Ignacio Rodríguez Nájera cambia a Secretario suplente y el secretario suplente Miguel Galarza Heredia es designado como secretario propietario; la Consejera propietaria Cecilia Flores Venegas, es sustituida por la C. Lourdes Galarza García; **NOMBRE DE DIOS:** los CC. Manuel Salazar Félix y Rubén Vázquez Cumplido, quienes fueran designados presidente propietario y suplente serán sustituidos por los CC. Artemio Barrón Ibarra y Félix Avila Luna, quienes anteriormente fueron designados Consejero propietario y suplente, ocupando los primeros el cargo de Consejero propietario y suplente y los segundos el cargo de Presidente propietario y suplente; la Consejera propietaria Susana Pulido Sánchez sale y se incorpora en su lugar la C. Leticia Sarmiento Vázquez; **NUEVO IDEAL:** El Consejero propietario Nicolás Aragón Nevárez pasa a Consejero suplente y el C. Armando Botello Ojeda de Consejero suplente pasa a Consejero propietario; **OTAEZ:** Sale el Presidente propietario Laurentino Estrada Rivas y entra en su lugar Teófilo Mejorado Medina, sale Maricela Sarabia Nuñez, Secretaria propietaria y entra Herminio García Quintero que era Consejero suplente y se designa como consejero suplente a Jesús Vázquez Hernández; sale el Consejero propietario Francisco Rivas Estrada y es sustituido por el C. José de Jesús Paniagua Díaz; Sale el Presidente suplente Marcelino Paniagua Briviescas y entra en su lugar Armando Paniagua Maturino; **POANAS:** sale José María García Macías, consejero propietario y entra en su lugar Cuauhtemoc Cruz Díaz; El Consejero propietario Miguel Pascasio Saltijeral Loera pasa a Consejero suplente y el consejero suplente Raúl García pasa a consejero propietario; **PUEBLO NUEVO:** La C. Dora Isabel Torres Vega fue designada Consejera Propietaria, a su vez se encuentra también designada como Consejera suplente, por lo cual es necesario realizar una nueva designación la cual recaerá en el C. Benedicto Vargas Larreta, como Consejero suplente; **RODEO:** El Consejero propietario José Guadalupe Ramos Vargas es sustituido por el C. Benjamín Soria López; el Consejero propietario Roberto Silerio Núñez cambia a Consejero suplente y su suplente el C. Jesús Héctor Santillán Villa, pasa a Consejero propietario; sale el Consejero propietario Ignacio Molina Contreras y su suplente la C. Ma. de la Luz Amaya Parra pasa a Consejero propietario y entra como consejero suplente Leopoldo Flores Leal; **SAN**

BERNARDO: El nombre del Consejero propietario Rito Ramírez López debe ser Rita Ramírez López; **SAN JUAN DE GUADALUPE:** la C. Blanca Estela Solís Romero, quien fue designada como Presidente propietario es sustituida por el C. Francisco Hernández Barrera, presidente suplente, quedando como presidente suplente Verónica Alvarado Gallegos; sale el Consejero suplente Ismael Ortiz Fajardo y el Consejero propietario Rogelio Ruiz Tovar pasa a Consejero suplente, el C. Octavio Ortiz Vega, quien anteriormente era Secretario suplente, pasa a Consejero propietario y se designa como Secretario suplente a la C. Sandra Aldaco; **SAN JUAN DEL RÍO:** Sale El C. Javier Güereca Ríos, quien fuera designado como Secretario propietario es sustituido por el C. Martín Quiñones Alvarado, quien era Secretario suplente, a su vez se designa al C. Héctor Alvarado Güereca, como Secretario suplente; **SAN LUIS DEL CORDERO:** Sale el Consejero propietario C. Alejandro Becerra Chávez y su lugar es ocupado por la C. Petra Alvarado Ramírez, quien era Consejera suplente, se designa a Ma. Luisa Mondragón Alday como consejera suplente; **SAN PEDRO DEL GALLO:** Sale el Consejero propietario Manuel Soto Morales y entra en su lugar Guillermo Quezada Quezada; sale el consejero propietario Rafael Rivas Bermudez y entra en su lugar Asunción Medina Pérez; sale el consejero propietario Facundo Ochoa Cardoza y se designa en su lugar al C. Bernardino Pérez Cereceda; **SANTA CLARA:** Sale la C. Ma. Antonia Fraire Fraire, Presidente propietaria y se designa en su lugar al C. Fidel Rendón Puentes; sale el C. Porfirio Avalos García quien fuera Secretario suplente y como secretario suplente se designa a la C. Juliana Ontiveros Alvarado; el Consejero propietario Juan de la Cruz Beltrán Avalos, cambia a Consejero suplente y se designa como Consejero propietario al C. Gabino Silva Zarate quien era su suplente; **TAMAZULA:** Sale el presidente propietario Salvador Aispuro Chairez, en su lugar entra el C. Francisco Javier Contreras Morales, quien era Consejero Propietario y como consejero propietario entra el C. Joel Domínguez Estrada; sale la Consejera propietaria Ana Guadalupe Ríos Fernández y en su lugar entra el C. José Raúl Ríos Fernández; **TLAHUALILO:** Sale el Secretario propietario Salvador Marmolejo Ceballos y entra Patricia Macías Hernández; finalmente en el municipio de **TOPIA:** el Consejero propietario Manuel Maclovio Agüero García pasa a consejero suplente y el consejero suplente Laureano Esteban López Gandarilla, pasa a consejero propietario. Por otra parte la fracción VII del artículo citado faculta a este Órgano Colegiado a que difunda la integración de los Consejos Municipales Electorales.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 145 de la ley de la materia, los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, antes de tomar posesión de su cargo deberán rendir protesta conforme al artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Durango, ante el Consejo Estatal Electoral; por otro lado la instalación de estos Órganos Electorales Municipales, deberá efectuarse durante la primera semana del mes de febrero del año de la elección conforme a lo estipulado por el artículo 128 último párrafo del Código Estatal Electoral. En

virtud de que operativa y técnicamente sería muy complicado desplazar a la totalidad de los integrantes de este Órgano Máximo de Dirección a todos y cada uno de los municipios del Estado, es prudente autorizar a este Consejo para que realice la conformación de equipos, los cuales estarían estructurados por un Consejero Electoral el cual llevaría la representación de este Consejo a fin de que a nombre y en representación del Órgano mencionado tome la protesta de ley a los Consejeros integrantes de los Consejos Municipales Electorales y proceda a realizar la instalación de dichos órganos electorales, y un funcionario electoral que lo acompañara como apoyo.

CUARTO.- Tomando en cuenta que los partidos políticos registrados en la Entidad, conforme al artículo 146 párrafo primero del Código Estatal Electoral, tienen un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de instalación de los Consejos Municipales Electorales a efecto de acreditar a sus representantes ante estos Órganos Municipales y que por su parte el artículo 145 de la ley de la materia señala que dichos representantes deberán rendir protesta ante el Consejo Estatal Electoral, y en virtud de que es materialmente imposible, dado que, los representantes de los partidos políticos serán acreditados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de instalación de estas representaciones municipales de la institución electoral, se hace prudente facultar a cada uno de Presidentes de los Consejos Municipales Electorales a fin de que en representación de este Consejo Estatal Electoral tomen la protesta de ley a los representantes de los partidos políticos que en su oportunidad se acrediten ante dichos Órganos Municipales, así mismo a los suplentes respectivos tanto de Consejeros Electorales como de los propios representantes de los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Durango, los artículos 107, 116 fracciones I, III, IV, VI, XXVII y XXXVI, 117 fracción IX, 118 fracción XVIII, 120 fracción V, 126 fracción I, 128, 145, 146 párrafo primero y demás relativos del Código Estatal Electoral, éste Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

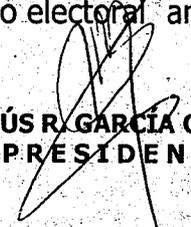
1.- SE APRUEBAN LAS LISTAS QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS TREINTA Y NUEVE (39) CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE 2001, CON LAS SUSTITUCIONES QUE FUERON PROCEDENTES. Mismas que se anexan al presente Acuerdo.

2.- SE AUTORIZA LA FORMACIÓN DE EQUIPOS LOS CUALES ESTARÍAN ESTRUCTURADOS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y UN FUNCIONARIO ELECTORAL PARA QUE ACUDAN A CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A EFECTO DE TOMAR LA PROTESTA DE LEY E INSTALAR DEBIDAMENTE DICHOS ÓRGANOS ELECTORALES, EL CONSEJERO ELECTORAL LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN DE ESTE CONSEJO Y EL FUNCIONARIO ELECTORAL LO ACOMPAÑARÁ COMO APOYO. (Se anexa lista de equipos y calendarización de instalación).

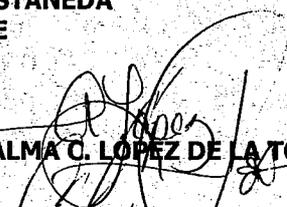
3.- SE AUTORIZA A CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, TOMEN LA PROTESTA DE LEY A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ACREDITEN ANTE DICHOS ÓRGANOS ELECTORALES, ASÍ COMO A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS TANTO DE CONSEJEROS ELECTORALES COMO DE LOS PROPIOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

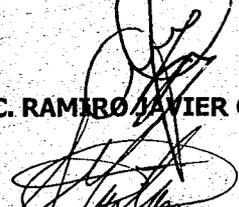
4.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado.

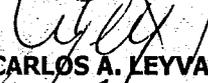
Así lo acordó y firmo el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 3, celebrada con fecha sábado 3 de febrero de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----


LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

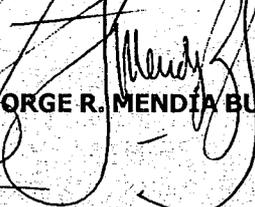

LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.


LIC. ALEJANDRO GAITAN MANUEL


LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

CANATLAN

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Jesus Gerardo Velazquez Ventura	Jesus Ruiz Valenzuela
SECRETARIO	Moises Frayre Ortiz	Vicente Rojas Caballero
CONSEJERO	Sergio Antonio Parra Jimenez	Sergio Ruiz Gonzalez
CONSEJERO	Mario Alberto Velazquez Ramirez	Feliciana Ley Alvarez
CONSEJERO	Adrian Flores Valles	Jose Luis Ortiz Irigoyen
CONSEJERO	Jose Miguel Franco Martell	Manuel Jesus Avila Galindo

CANELAS

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Rogelio Hernandez Coronel	Rosa I. Quintero Valenzuela
SECRETARIO	Raul Valenzuela Soto	Angelina Mendoza Aguilera
CONSEJERO	Yesenia Alderete Hernandez	Graciela Lopez Gallegos
CONSEJERO	Tomas Mendoza Leon	Pedro Vizcarra Cardenas
CONSEJERO	Ma. de Jesus Zamarripa V.	Ruben Diaz Garcia
CONSEJERO	Edgar A. Chaidez Arrieta	Jose Alberto Garcia Cruz

CONETO DE COMONFORT

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Yadira Gpe. Guereca Hernandez	Josefina Muñoz Soto
SECRETARIO	Rafael Carrillo Rodriguez	Jose de la Soledad Cardoza M.
CONSEJERO	Jose Luis Quiñones Castro	Evangelina Hernandez Tagle
CONSEJERO	Jordan Quiñones Diaz	Juan Manuel Lopez Diaz
CONSEJERO	Victor Hugo Rutiaga Amaya	Ma. del Carmen Retana Villa
CONSEJERO	Paula Villegas Marin	Juan Manuel Amaya Medina

CUENCAME

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Javier Favela Castro	Jose Mario Favela Cuevas
SECRETARIO	Jose Miguel Gomez Favela	Javier Hita Torres
CONSEJERO	Samuel Terrazas Gallegos	Isaias Adame Esquivel
CONSEJERO	Jose Ramon Moreno Moreno	Heberardo Valadez
CONSEJERO	Omar Rodriguez Martinez	Silvia Ethel Ozuna Esquivel
CONSEJERO	Francisco Gallegos Nuñez	Victor Armendariz Cordova

DURANGO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Hector Agapito Robles Sanchez	Eleazar Artea Chavez
SECRETARIO	José Ma. Rosales Leyva	Laura Maria Gutierrez Partida
CONSEJERO	Saul Rivera Martinez	Eduardo Olvera Corral
CONSEJERO	Jaime Fernandez Escarcega	Jose Noe Perez Salais
CONSEJERO	Jesus Lopez Falcon	Marco A. Alonzo Vizcarra
CONSEJERO	Samuel Lujan Alvarez	Roberto Hernandez

SIMON BOLIVAR

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Antonio Orona Moreno	Benigno Barboza Amador
SECRETARIO	Ramon Reza Gonzalez	Heriberto Fernandez Guerra
CONSEJERO	Ignacio Perez Orona	Lorenzo Rodriguez Herrera
CONSEJERO	Antonio Olvera Saldaña	Manuel Rangel Favila
CONSEJERO	Victor Monreal Perez	Miguel Angel Ugarte Gonzalez
CONSEJERO	Antonio Hernandez Venegas	Jose Samuel Mendoza Torres

GOMEZ PALACIO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Jose Bermudez Cisneros	Ma. del Carmen Zavaleta Garcia
SECRETARIO	Rosalinda Martinez Sanchez	Juan German Hernandez Goytia
CONSEJERO	Jesús Arturo Daher Villegas	Francisco Rodriguez Mendoza
CONSEJERO	Beatriz Anguiano Fuentes	Teresa Rosales Muñoz
CONSEJERO	Jose Luis Rocha Menchaca	Enrique Saavedra Urbina
CONSEJERO	Ricardo Nuñez Perez	Magdalena Gomez Higarro

GUADALUPE VICTORIA

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Juan Pablo de la Cruz Plasencia	Ma. del Socorro Hernandez Soto
SECRETARIO	Fidel Gonzalez Herrera	Luis David Manzanera Ch.
CONSEJERO	Ma. Dolores Arreola Escobedo	Luis Aranda Martinez
CONSEJERO	Jose Gabriel Galarza Hernandez	Valentin Bailon Frayre
CONSEJERO	Ignacio Morales Cabello	Francisco Díaz Corral
CONSEJERO	Tomas Triana Najera	Blanca Valdez

GUANACEVI

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Jaime Ruben Rubio Duran	Francisco Oscar Valverde Soto
SECRETARIO	Rafael Diaz Gardea	Jose Antonio Rivera Arzola
CONSEJERO	Magdalena Vazquez Duran	Selene Rocio Valverde Duran
CONSEJERO	Moises Espinoza Rodriguez	Maria Dominica Valtierrez Salazar
CONSEJERO	Federico Garcia Gonzalez	Buenaventura Arzola Iturralde
CONSEJERO	Cristobal Orozco Saucedo	Socorro Alicia Barraza Acevedo

HIDALGO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Lazaro Lares Delgadillo	Norma Leticia Caldera Valles
SECRETARIO	Antonio Rosales Arreola	Lourdes Olivas Muñoz
CONSEJERO	Jose Luis de la Cruz Gomez	Antonio de la Cruz Arreola
CONSEJERO	Luis Enrique Diaz Herrera	Martin Espino Juarez
CONSEJERO	Pablo Acosta Caballero	Julio Cesar Mireles Rodriguez
CONSEJERO	Seferino Manuel Cruz Vazquez	Jorge Morales Diaz

INDE

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Ernesto Nuñez Rodriguez	Guillermo Salcedo Sanchez
SECRETARIO	Martha Delia Aguilar Silva	Tomasa Barraza Reyes
CONSEJERO	Beatriz Gomez Borjas	Esteban Aguirre Bustamante
CONSEJERO	Patricia Ballesteros Chavez	Sandra Perez Tostado
CONSEJERO	Octavio Posada Zavala	Martha Rodriguez Chavez
CONSEJERO	Jose Antonio Tinoco	Ma. de los Angeles Masoamesaga Lucero

LERDO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Ulises Valdes Gonzalez	Basilio Ramirez Caballero
SECRETARIO	Mario Luna Martinez	Oscar Alberto Nava Ramirez
CONSEJERO	Esthela Nava Reveles	Javier Carlos Carmona Escobedo
CONSEJERO	Roberto Rodriguez Muñoz	Humberto Leal Simental
CONSEJERO	Jesus Porras Saracho	Otto Herman Shott
CONSEJERO	Jose Angel Guerrero	Norma Estela Meraz Ramirez

MAPIMI

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Jose Manuel Lopez Olivas	Bernardo Lomeli Garcia
SECRETARIO	San Juanita Sanchez Gonzalez	Juliana Ma. SanJuana Ayala Almaraz
CONSEJERO	Lazaro de Anda Barraza	Antonio Godoy Maldonado
CONSEJERO	Jesus Manuel Corral Treviño	Carlos Carrillo Garcia
CONSEJERO	Juan Francisco Guillen Garcia	Hector G. Martinez Badillo
CONSEJERO	Josefina Olivas de la Cruz	Oddoni Silla Poli Hernandez

MEZQUITAL

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Soraya Georgina Nazer Arce	Jose Cruz Moreno Lince
SECRETARIO	Miguel Galarza Heredia	Ignacio Rodriguez Najera
CONSEJERO	Tirso Soto Aguilar	Ma. del Socorro Mendia Barrios
CONSEJERO	Lourdes Galarza Garcia	Judith Guzman Najera
CONSEJERO	Gabino Ciriano Rodriguez	Pedro Valdez Vargas
CONSEJERO	Eustolio de la Cruz Gallegos	Norberto Salas Flores

NAZAS

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Victor Leopoldo Rios Jaquez	Roman Ramirez Araiza
SECRETARIO	Jose Candelario Morales Silva	Ma. Antonia Valenzuela Morales
CONSEJERO	Bernardino del Rio Arreola	Justo Vargas Morales
CONSEJERO	Ma. del Rosario Tamayo Hernandez	Felipe Arreola Jimenez
CONSEJERO	Jorge Luis Maldonado Chaires	Dionisio Arreola Arreola
CONSEJERO	Gerardo Valenzuela Valdez	Jose Luis Gutierrez Borrego

NOMBRE DE DIOS

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Artemio Barron Ibarra	Felix Avila Luna
SECRETARIO	Beatriz Galarza Gonzalez	Jesus Simental Diaz
CONSEJERO	Ubaldo Galarza Velez	Jose Manuel Castro Castellon
CONSEJERO	Manuel Salazar Felix	Ruben Vazquez Cumplido
CONSEJERO	Aron Garcia Diaz	Marco Alonso Salazar Ramirez
CONSEJERO	Leticia Sarmiento Vazquez	Jorge Uzarraga Gonzalez

NUEVO IDEAL

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Hector Gandarilla Cardoza	Jose Luis Valenzuela Perez
SECRETARIO	Bulmaro Razcon Saenz	Francisco Flores Medina
CONSEJERO	Armando Botello Ojeda	Nicolas Aragon Nevarez
CONSEJERO	Armando Moreno Ramirez	Alberto J. Gonzalez Jimenez
CONSEJERO	Juan Antonio Chavez Perez	Pedro Muñiz Flores
CONSEJERO	Jose Luis Barrios Quiñones	Jose Luis de Leon Ayala

OCAMPO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Arturo Molina Salazar	Salvador Gutierrez Nery
SECRETARIO	Jorge Luis Soto Villarin	Javier Ibarra Guillen
CONSEJERO	Tomas Ramos Espinoza	Jesus Manuel Ortiz Cano
CONSEJERO	Wilfrido Silvas Beltran	Luis Enrique Acosta Estrada
CONSEJERO	Jesus Eligio Silvestre Llano	Ramon Burciaga Diaz
CONSEJERO	Antonio Pizarro Arredondo	Carlos Garcia Contreras

EL ORO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Dolores Arrendondo Barraza	Ma. Guadalupe Gonzalez Diaz
SECRETARIO	Maria de Lourdes Carrete Posada	Maria Mayela Rincon Posada
CONSEJERO	Nicolas Monarrez Aguirre	Beatriz Rodriguez Barraza
CONSEJERO	Patricio Arredondo Garcia	Maria del Socorro Arredondo Guzman
CONSEJERO	Adolfo Amaya Talamantes	Ma. del Carmen Mares Quezada
CONSEJERO	Ruben Torres Gonzalez	Jesus Manuel Grado Reyes

OTAEZ

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Teofilo Mejorado Medina	Armando Paniagua Maturino
SECRETARIO	Hermínio Garcia Quintero	Manuel Paniagua Soto
CONSEJERO	Reginaldo Medina Reyes	Sotero Estrada Mejorado
CONSEJERO	Prudencio Diaz Martinez	Lorenzo Marquez Gurrola
CONSEJERO	Jose de Jesus Paniagua Diaz	Julian Reyes Soto
CONSEJERO	Elizabeth Estrada Nevarez	Jesus Vazquez Hernandez

PANUCO DE CORONADO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Alejandro M. Ramirez Escudero	Eduardo Renteria Hernandez
SECRETARIO	Jose Amado Toca Ramirez	Janet Josefina Casasola
CONSEJERO	Jose Luis Ramirez Vazquez	Alfonso Alvarado Villa
CONSEJERO	Raul Gerardo Hernandez Olvera	Magdaleno Sepulveda
CONSEJERO	Ricardo de Casas Rosales	Rafael Molina Valenzuela
CONSEJERO	Jesus Manuel Ramirez Guzman	Guadalupe de la Hoya Moreno

PEÑON BLANCO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Jose Salvador Sanchez Rodriguez	Antonio Fierro
SECRETARIO	German Guerrero Moreno	Alejandro Amaya Melendez
CONSEJERO	Leopoldo Hernandez Reyes	Rogelio Lozano Reyes
CONSEJERO	Alejandro Nava Rodriguez	Baltazar Amaya Puga
CONSEJERO	Sandra Luz Castellanos Reyes	Jose Vazquez Hernandez
CONSEJERO	Jose Elias Maciel Montes	Noe Roman Mata

POANAS

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Irma Araceli Aispuro Aispuro	Miguel Mercado Vargas
SECRETARIO	Eduardo Rios Mier	Salvador Macias Gaucin
CONSEJERO	Cuahtemoc Cruz Diaz	J. Guadalupe Carrillo Guzman
CONSEJERO	Victor Fiscal Nava	Armando Alvarez Ramos
CONSEJERO	Raul Garcia	Miguel Pascasio Saltijeral Loera
CONSEJERO	Maria Valverde Garcia	Jose Rafael Gutierrez Piedra

PUEBLO NUEVO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Ricardo Aveldaño Blanco	Rosa Maria Avila Correa
SECRETARIO	Edmundo Hernandez Reyes	Antonio Flores Torres
CONSEJERO	Daniel de la Cruz Garcia	Carlos Estrada Quiñones
CONSEJERO	Dora Isabel Torres Vega	Sandra Luz Rivera Estrada
CONSEJERO	Jose Jesus Torres Perez	Ma. de los Angeles Barron
CONSEJERO	Victor Rosales Frias	Benedicto Vargas Larreta

RODEO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Alejandro Jurado Flores	Salvador Rodriguez Lopez
SECRETARIO	Laura H. Arambula Quiñones	Venus Arely Barraza Santillan
CONSEJERO	Benjamin Soria Lopez	Jose Maria Villegas Arreola
CONSEJERO	Jesus Hector Santillan Villa	Roberto Silerio Nuñez
CONSEJERO	Federico Arias Espinoza	Lorenzo Cordero Villa
CONSEJERO	Ma. de la Luz Amaya Parra	Leopoldo Flores Leal

SAN BERNARDO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Ruben Guzman Moreno	Mariza Olimpia Guzman Ramirez
SECRETARIO	Ma. del Rosario Lopez Guzman	Ma. Socorro Armendariz Reyes
CONSEJERO	Jesus Enrique Sanchez Cazares	Ma. Magdalena Sanchez Reyes
CONSEJERO	Silvia Yolanda Puga Loya	Angel Gustavo Ruiz Gardea
CONSEJERO	Gerardo Ramirez Anaya	Myrna de Jesus Lopez Lozoya
CONSEJERO	Rita Ramirez Lopez	Ramon Corral Ruiz

SAN DIMAS

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Bertha Alicia Rodriguez Hernandez	Hector Bautista Rios
SECRETARIO	Ma. de la Luz Garcia Pereda	Domitila Nuñez Guerrero
CONSEJERO	Marcelo Nuñez Gurrola	Rosa Ma. Simental Hernandez
CONSEJERO	Má. Concepción Mápula Corral	Filemon Ramírez Salas
CONSEJERO	Antonio Diaz Reynoza	Joel Calzada Lara
CONSEJERO	Alberto Espinoza Corrales	Eduwiges Garcia Martinez

SAN JUAN DE GUADALUPE

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Francisco Hernandez Barrera	Veronica Alvarado Gallegos
SECRETARIO	Jose Manuel Fraire Gonzalez	Sandra Aldaco
CONSEJERO	Octavio Ortiz Vega	Rogelio Ruiz Tovar
CONSEJERO	Sergio Mejia Molina	Maria Oliva Peña Romero
CONSEJERO	Jose Octavio de Leon Castañeda	Brenda Leticia Garcia Hernandez
CONSEJERO	Francisco Rodriguez Mireles	Maria Minerva Varela Bernal

SAN JUAN DEL RIO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Modesto Aguilar Hernandez	Carlos Rafael Rodriguez Quiñonez
SECRETARIO	Martin Quiñonez Alvarado	Hector Alvarado Guereca
CONSEJERO	Leocadio Medrano Sital	Francisco Villa Miranda Villa
CONSEJERO	Jorge Eduardo Sifuentes Meraz	Jose Patrocinio Guereca Soto
CONSEJERO	Martin Bernardino Martinez Morales	Maximiliano Ferman Chavez
CONSEJERO	Jose Luis Santillano Moreno	Pedro Herrera Ochoa

SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTE NOMBRE
PRESIDENTE	Ma. Elena Arreola Alvarado	Martin Borrego Borrego
SECRETARIO	Ma. de la Luz Amaya Perez	Teresa Batres Marin
CONSEJERO	Santiago Nava Morales	Felix Corchado Flores
CONSEJERO	Petra Alvarado Ramirez	Ma. Magdalena Uviña Jimenez
CONSEJERO	Martin Alonso Alvarado Compean	Maria Luisa Mondragon Alday
CONSEJERO	Adriana Jimenez Vargas	Emigdia Montalvo Hernandez

SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Francisco Cisneros Sosa	Beatriz Bermudez Soto
SECRETARIO	Rosalía Avila Carrillo	Flora Bermudez Bermudez
CONSEJERO	Jose Luis Pantoja Cossio	Silvia Rodriguez Cardoza
CONSEJERO	Guillermo Quezada Quezada	Lazaro Morones Arredondo
CONSEJERO	Asunción Medina Perez	Mario Astorga Limon
CONSEJERO	Bernardino Perez Cereceda	Veronica Portillo

SANTA CLARA

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Fidel Rendon Puentes	Francisco Antonio Meza Meza
SECRETARIO	Ma. del Socorro Rodriguez Silva	Juliana Ontiveros Alvarado
CONSEJERO	Gabino Silva Zarate	Juan de la Cruz Beltran A.
CONSEJERO	Isidro Avalos Alba	Jose Ma. Figueroa Favila
CONSEJERO	Martha Favila Aguilar	Lorena Garcia Cerda
CONSEJERO	Sonia Rodriguez Hipolito	Josefina Castañeda Beltran

SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Miguel Huerta Rodriguez	Roberto Frausto Becerril
SECRETARIO	Alejandro Aguilar Alvarez Gutierrez	Cesar Salas Martinez
CONSEJERO	Zulemita Domingo Hernandez	Jose Antonio Valdez Ortiz
CONSEJERO	Eduardo Garcia Corral	Miguel Angel Duarte Garcia
CONSEJERO	Jose Macias Segovia	Humberto Fernandez Sanchez
CONSEJERO	Jesus Martinez Ramirez	Gustavo Yepez Huerta

SUCHIL

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Jesus Vera Cigarroa	Manuel Ortiz Cisneros
SECRETARIO	Francisco Orlando Castañeda Alvarez	Armando Garcia Ortiz
CONSEJERO	Lucio Landin Vazquez	Jose Ma. Sandoval Carrillo
CONSEJERO	Jose Reyes Revilla Garcia	Socorro Perez Esquivel
CONSEJERO	Francisco Javier Garcia Duran	Sergio Andrade Sanchez
CONSEJERO	Octavio Cisneros Salmoron	Rosa Esthela Arce Reveles

TAMAZULA

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Francisco Javier Contreras	Manuel Gutierrez Samaniego
SECRETARIO	Dora Dalina Bobadilla Peña	Ogla Marina Avitia Angulo
CONSEJERO	Joel Dominguez Estrada	Benjamin Alvarez Gonzalez
CONSEJERO	Enrique Guzman Pardo	Jesus Fernandez Corrales
CONSEJERO	Gilberto Felix Silvas	Blanca Alicia Duran Aispuro
CONSEJERO	Jose Raúl Rios Fernandez	Jorge Abel Lopez Amarillas

TEPEHUANES

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Ulises Lopez Martinez	Carlos Solis Carrera
SECRETARIO	Carlos Marin Saucedo	Manuel Quiñones Casillas
CONSEJERO	Gil Ramos Ramos	Benjamin Valdes
CONSEJERO	Edmundo Lopez Prieto	Fernando Muros Montiel
CONSEJERO	Juan Montenegro Rubio	Rogelio Saucedo
CONSEJERO	Jose Eladio Hernandez Rivas	Raul Montenegro Santillanes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TLAHUALILO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Juan Vega Favela	Joel Macias Estrada
SECRETARIO	Patricia Macias Hernandez	Juan Antonio Tovar Rangel
CONSEJERO	Conrado Lira Dominguez	Lorenzo Vega Ortiz
CONSEJERO	Roberto Jimenez Mendoza	J. Refugio Alvarez Marin
CONSEJERO	Erendira Gomez Ruiz	Mario Ruben Macias Estrada
CONSEJERO	Ricardo Rivera Alvarado	Evaristo Pacheco Maciel

[Handwritten signature]

TOPIA

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Ruben Gaxiola Valle	Moises Espinoza Rodriguez
SECRETARIO	Jesus Humberto Millan Romero	Gerardo Raul Maldonado Alfaro
CONSEJERO	Juan Sanchez Gonzalez	Maricela Cerros Sandoval
CONSEJERO	Laureano Esteban Lopez Gandarilla	Manuel Maclovio Agüero Garcia
CONSEJERO	Angel Zavala Urbina	Juan Carlos Carreño Olivares
CONSEJERO	Ernesto Zarzosa Ruiz	Maria Monica Orozco Moreno

[Handwritten signature]

VICENTE GUERRERO

CARGO	PROPIETARIOS NOMBRE	SUPLENTES NOMBRE
PRESIDENTE	Benjamin Lerma Avila	Sergio Vargas Hernandez
SECRETARIO	Jose Refugio Pineda Venegas	Jose Alcala Varela
CONSEJERO	Elia Esparza Gonzalez	Omar Adriel Serrano Guardado
CONSEJERO	Pedro Antonio Ibarra Lara	Reyes Armando Jimenez Ortiz
CONSEJERO	Jorge Contreras Velador	Jose Sotomayor y Cortez
CONSEJERO	Ismael Gomez Revilla	Gilberto Armando Rodriguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CALENDARIZACION DE INSTALACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Nº	EQUIPO INSTALADOR	FUNCIÓN DEL DE TEE DE APOYO	Nº DE CONSEJOS MUNICIPALES A INSTALAR	NOMBRE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	FECHA DE INSTALACION						VEHICULO ASIGNADO		
					DOMINGO 4	LUNES 5	MARTES 6	MIERCOLES 7	JUEVES 8	VIERNES 9		SABADO 10	
1	LIC. GONZALEZ	ING. CASTRO	9	RODEO VAZAS, NUEVO IDEAL, STGO. PAPAQUIARO, GUAMACEN Y TEPERUALES		SAN JUAN DEL RIO, CONETO DE C.	RODEO Y VAZAS	NUEVO IDEAL, SANTIAGO PAPAQUIARO	TEPERUALES	GUAMACEN			VEHICULO NUMERO 4 ESTACQUITAS
2	LIC. MENDOZA	LIC. MIER	5	INDE HIDALGO OCCAMPO, SAN BERNARDO Y EL ORO		INDE HIDALGO	OCCAMPO	SAN BERNARDO	EL ORO				VEHICULO CAMIONETA LIC. MIER
3	LIC. LEIVA	LIC. CHACON	6	SAN LUIS DE CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, MAPANI Y TLAXIUALLO		GOMEZ PALACIO	MAPANI	SAN PEDRO DEL GALLO					VEHICULO NUMERO 3 ESTACQUITAS
4	LIC. GARCIA	LIC. D. LA ROSA	3	PAHUACO DE CORDERO, GUADALUPE VICTORIA, PESON BLANCO, PUEBLO NUEVO Y MEZQUITAL		RECORRIDO PUEBLO PAHUACO, VICTORIA, PESON BLANCO	TLAXIUALLO	SAN LUIS DE CORDERO					VEHICULO DODGE
5	LIC. GAVTAN	ING. GALVAN	4	SANTA CLARA, SIMON BOLIVAR, SAN JUAN DE GPE. Y CUENICAME		CUENICAME	SAN JUAN DE GPE						VEHICULO NUMERO 2 FORD
6	LIC. CORRAL	LIC. AYALA	5	TOPA, CAMELAS, OTEAZ, TAMAZULA Y SAN DIMAS		CAMELAS	OTEAZ	SAN DIMAS	TAMAZULA				VEHICULO EN AVION
7	LIC. LOPEZ DE LA TORRES	LIC. ORRANTE	5	NOMBRE DE DIOS, FOANAS, VTE GUERRERO, SUCHIL Y CANATLAN		CANATLAN	VTE GUERRERO	NOMBRE DE DIOS					VEHICULO LIC. ORRANTE
8	LIC. GARCIA	LIC. CARCEL	1	DURANGO		DURANGO							
TOTAL DE MUNICIPIOS					SE AVANTA AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL								

[Handwritten signatures and notes in the bottom right margin of the table area]

ACUERDO NUMERO 7 DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 3 DE FECHA SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 2001 POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA Y TÉRMINOS A LA QUE SE SUJETARÁ EL REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES QUE ACTUARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE 2001, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que según lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y por su parte el artículo 17 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Durango, nos señala que es prerrogativa del ciudadano duranguense asociarse individual, libre y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del estado.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo decimoquinto, de la Constitución Política Del Estado de Durango, "el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y la lista de electores, preparación de la jornada electoral, computos y otorgamientos de constancias en los términos que señale la ley, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales, así como la regulación de la observación electoral, de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales".

TERCERO.- Que Asimismo en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 párrafo primero del Código Estatal Electoral, "es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral en el Estado, así como los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral para cada proceso electoral".

CUARTO.- Que el artículo 105 incisos a) y d) de la ley de la materia establece que son fines del Instituto Estatal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo en el artículo 116 fracción I del código de la materia, este Consejo Estatal Electoral es competente para determinar la forma y términos en que habrán de desarrollar sus actividades los ciudadanos que actúen como observadores electorales en el actual proceso electoral.

QUINTO.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción III del código de la materia dispone que es facultad de los presidentes del Consejo Estatal Electoral y de los consejos municipales recibir las solicitudes de acreditación que como observadores electorales se realicen en forma personal o a través de la agrupación correspondiente dentro del plazo que para tal efecto establezca el órgano máximo de dirección, los consejos municipales electorales resolverán lo que proceda en la siguiente sesión que celebren, por su parte artículo 136 fracción IX nos señala que es atribución de los presidentes de los Consejos Municipales Electorales recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos, o las

agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.

SEXTO.- Que el propio artículo 6 de la ley de la materia electoral, en su párrafo antepenúltimo, nos marca que las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar 20 días antes de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo Estatal Electoral, conforme a los lineamientos que expida el propio Consejo.

SEPTIMO.- Que es interés del Instituto Estatal Electoral y particularmente de este órgano superior de dirección, que las organizaciones y ciudadanos mexicanos interesados en observar el desarrollo del proceso electoral, puedan ejercer con toda oportunidad y con las debidas facilidades, sus derechos relativos a la observación electoral, lo que podrá contribuir a generar una mayor confianza de la ciudadanía en los procedimientos e instituciones electorales a través de los cuales se renuevan los poderes públicos en el Estado de Durango.

OCTAVO.- Que en virtud de que los Consejos Municipales Electorales se instalarán, tal como lo establece el Código Estatal Electoral, en la primera semana de febrero, es decir, entre el domingo 4 y el sábado 10 del presente mes, y son los presidentes de estos órganos electorales los encargados de recibir las solicitudes de acreditación de observadores electorales, es procedente que en esta sesión, previa a dicha instalación, este Consejo Estatal Electoral determine la forma y términos a que se sujetarán los ciudadanos y/o agrupaciones que deseen participar como observadores electorales en este proceso electoral en el que se elegirán Diputados locales y miembros de los 39 ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política del Estado de Durango, 6, 116 fracciones I, XXX y XXXVI del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

1.- EL PLAZO PARA QUE LOS INTERESADOS A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PRESENTEN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN SERA EL COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2001.

2.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CÍVICA, PARA QUE IMPARTA UN CURSO DE CAPACITACIÓN DURANTE EL MISMO PERIODO DE TIEMPO; DICHO CURSO SERÁ PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OTORGAR EL REGISTRO, EN SU CASO, POR ACUERDO DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS EN LA SIGUIENTE SESIÓN QUE CELEBREN.

3.- PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN RESPECTIVA, LOS CIUDADANOS MEXICANOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR OBSERVANDO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I) LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ EN EL FORMATO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, ACOMPAÑADA DE DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL (BLANCO Y NEGRO O COLOR) DEL SOLICITANTE. LAS SOLICITUDES PODRAN PRESENTARSE DE FORMA INDIVIDUAL O A TRAVES DE LAS AGRUPACIONES DE LAS CUALES FORMEN PARTE LOS CIUDADANOS INTERESADOS.

LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES CONTENDRÁ LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LOS MOTIVOS DE SU PARTICIPACIÓN Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE SI SE OBTIENE EL REGISTRO, EL SOLICITANTE SE CONDUCIRÁ EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, INDEPENDENCIA, CERTEZA Y LEGALIDAD Y SIN VÍNCULOS A PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALGUNA.

II) EN TODOS LOS CASOS, LOS CIUDADANOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR, EN FORMA PERSONAL O A TRAVES DE LA AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN, LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO QUE ACREDITARÁ CON LA FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

B.- NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN O PARTIDO POLÍTICO ALGUNO EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN.

C.- NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN.

LO ANTERIOR SE ACREDITARÁ EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, MEDIANTE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUSCRIBIRÁ EL SOLICITANTE. (CONSTANCIA DE LA JUNTA LOCAL DEL I.F.E. Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL I.E.E.)

D.- ASÍ MISMO DEBERÁN ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, PREPARACIÓN O INFORMACIÓN QUE IMPARTA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, BAJO LOS LINEAMIENTOS Y CONTENIDOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO, LAS QUE PODRÁN SUPERVISAR DICHOS CURSOS.

4.- LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DEL CONSEJO ESTATAL Y MUNICIPALES DEBERÁN INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS

RESPECTIVOS DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y DEBERÁN REVISAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

SI DE LA REVISIÓN REFERIDA SE ADVIRTIERA LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS, SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y POR OFICIO, DE INMEDIATO AL SOLICITANTE. EL SOLICITANTE QUE SE ENCONTRASE EN ESTA SITUACIÓN DISPONDRÁ DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE HICIERE POR PARTE DEL PRESIDENTE, PARA SUBSANAR LA OMISIÓN DE QUE SE TRATE.

5.- LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES, DEBERÁN ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN II DEL PUNTO 3, LOS QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS CIUDADANOS INTERESADOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN ESTA MATERIA, MISMO QUE SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL QUE HAYA SOLICITADO SU REGISTRO.

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGÚN SOLICITANTE NO COMPRUEBE SU ASISTENCIA A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, EL CONSEJO ESTATAL O MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, NO EXTENDERÁ EL REGISTRO DE OBSERVADOR ELECTORAL, DEBIENDO FUNDAMENTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN COMUNICACIÓN QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE POR ESCRITO AL CIUDADANO U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.

6.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA QUE EN CADA MUNICIPIO EXISTA UN RESPONSABLE DE FACILITAR EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES Y EL ACREDITAMIENTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. LA RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

7.- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL O ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PODRÁN PRESENTAR PRUEBAS SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PUNTO TERCERO DE ESTE ACUERDO, LAS CUALES SERÁN ANALIZADAS EN EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.

LAS RESOLUCIONES QUE DETERMINEN LA IMPROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN COMUNICADAS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A LOS CIUDADANOS U ORGANIZACIONES SOLICITANTES.

8.- LOS REGISTROS QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL O POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, SERÁN ENTREGADOS A LOS SOLICITANTES DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA SESIÓN RESPECTIVA DEL CONSEJO QUE CORRESPONDA. DICHS REGISTROS SE EXPEDIRÁN CONFORME AL FORMATO QUE SE ANEXA A ESTE ACUERDO, LAS QUE SERÁN REGISTRADAS Y ENTREGADAS A LOS INTERESADOS POR EL PRESIDENTE DEL RESPECTIVO CONSEJO ESTATAL O MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL O EL PRESIDENTE DE CADA CONSEJO MUNICIPAL LLEVARÁ UN REGISTRO DE ACREDITACIONES OTORGADAS Y DENEGADAS Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A TRAVES DEL SECRETARIO DEL MISMO.

9.- UNA VEZ REALIZADO EL REGISTRO DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DISPONDRÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS CIUDADANOS O AGRUPACIONES DEBIDAMENTE ACREDITADOS QUE PARTICIPARÁN EN LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 2001, CUENTEN CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL Y EL PRESENTE ACUERDO.

10.- LOS CIUDADANOS QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, RESULTEN DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA JORNADA ELECTORAL DE 2001, EN NINGÚN CASO PODRÁN SOLICITAR SU REGISTRO COMO OBSERVADORES ELECTORALES. DE HABERLO HECHO ANTES O REALIZARLO DESPUES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL O EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL RESPECTIVO CANCELARÁ O NEGARÁ DICHO REGISTRO, SEGÚN CORRESPONDA.

11.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS REGISTRADOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES NO PODRÁN EN FORMA SIMULTÁNEA, ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO ANTE LOS CONSEJOS ESTATAL O MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL O ANTE LAS COMISIONES ESTATAL O MUNICIPAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES, NI TAMPOCO COMO REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA O GENERALES DE PARTIDO.

EN CASO DE QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO ACREDITARA COMO REPRESENTANTE GENERAL O ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 215 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO APLICABLE, A UN CIUDADANO QUE APARECIERA EN LA RELACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES REGISTRADOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RESPECTIVO DEBERÁ NOTIFICARLO DE INMEDIATO AL CONSEJO QUE HAYA OTORGADO EL REGISTRO.

RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN Y CORROBORADA LA DUPLICIDAD DE REGISTROS, EL CONSEJO COMPETENTE DEJARÁ SIN EFECTO LA DE OBSERVADOR ELECTORAL QUE HUBIESE EXTENDIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO HACERLO DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DEL INTERESADO, QUIEN DEBERÁ DEVÓLVER A LA AUTORIDAD ELECTORAL EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL REGISTRO Y EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE, EN SU CASO, SE LE HUBIERE ENTREGADO.

12.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES PODRAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PRESENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL CON SUS

ACREDITACIONES Y GAFETES EN UNA O VARIAS CASILLAS, ASI COMO EN EL LOCAL DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE, PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- 1) INSTALACIÓN DE CASILLA
- 2) DESARROLLO DE LA VOTACIÓN
- 3) ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACIÓN EN LA CASILLA
- 4) FIJACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN EL EXTERIOR DE LA CASILLA.
- 5) CLAUSURA DE CASILLAS
- 6) LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS EN EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.
- 7) RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENCIAS Y PROTESTA.

13.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 2001, QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS, SE ABSTENDRAN DE:

- 1) SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.
- 2) HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE A FAVOR DE PARTIDO O CANDIDATO ALGUNO.
- 3) EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, CALUMNIA O DIFAMACIÓN, EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATOS ; Y
- 4) DECLARAR EL TRIUNFO DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO ALGUNO.

14.- EN NINGUN CASO LOS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES O CONCLUSIONES DE LOS OBSERVADORES, TENDRÁN EFECTOS JURÍDICOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS DE LOS COMICIOS.

15.- LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES A MÁS TARDAR EL 11 DE JUNIO DE 2001 DEBERÁN DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL REALIZADA MEDIANTE INFORME POR ESCRITO EL CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. FACTURAS ORIGINALES, LAS CUALES DEBERÁN TENER FECHA POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE SU REGISTRO, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
2. COMPROBACIÓN POR ESCRITO DEL ORIGEN DE SU FINANCIAMIENTO (RECIBOS DE APORTACIONES, DONACIONES, ACTIVIDADES DE AUTOFINANCIAMIENTO, ETC.), ASI COMO EL MONTO DEL MISMO.

16.- LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, O ANTE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES, A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE COMPRENDEN EL PROCESO ELECTORAL, LAS CUALES SON: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, ES DECIR EL 10 DE JULIO DE 2001; JORNADA ELECTORAL, ES DECIR, 11 DE JULIO DE 2001.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y AYUNTAMIENTOS.

17.- DÉSELE LA DIFUSIÓN SUFICIENTE AL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

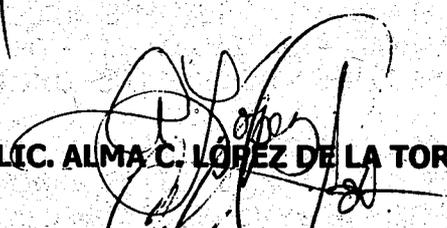
18.- COMUNÍQUESE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES EL PRESENTE ACUERDO Y HAGÁSELE LLEGAR PARA SU EXHIBICIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO RESPECTIVO.

19.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

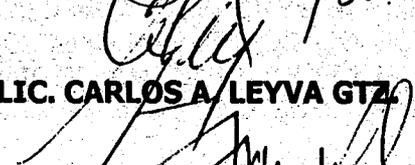
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 3 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2001, EN LA SALA DE SESIONES DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL ANTE EL SECRETARIO QUE DA FE. -----


LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

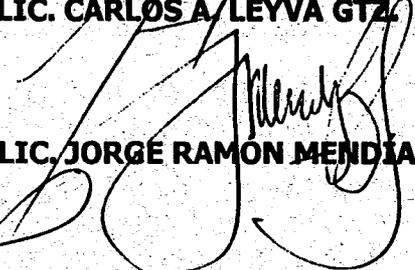

LIC. SANDRA ELENA OROZCO


LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE


LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL


LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ


LIC. ALEJANDRO GAITAN MANUEL


LIC. JORGE RAMON MENDIA BULNES


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

SOLICITUD DE REGISTRO DE OBSERVADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL DE 2001.

C. _____ CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO _____ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL _____

CON FUNDAMENTO EN EL DERECHO EXCLUSIVO QUE A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CONFIERE EL ARTICULO 6 PARRAFO I, DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL, SOLICITO SE ME ACREDITE COMO OBSERVADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL DE 2001 PARA LO CUAL ANEXO FOTOCOPIA DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

NOMBRE

_____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE

DOMICILIO

_____ CALLE NUMERO COLONIA O LOCALIDAD

_____ POBLACION ENTIDAD C.P.

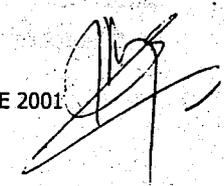
CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR _____

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO SER, NI HABER SIDO, MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES, DISTRITALES O MUNICIPALES DE PARTIDO U ORGANIZACION POLITICA ALGUNA EN LOS ULTIMOS SEIS AÑOS Y NO SER, NI HABER SIDO, CANDIDATO A PUESTO DE ELECCION POPULAR, EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

IGUALMENTE MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITO SER ACREDITADO, ME CONDUCTIRE CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y LEGALIDAD Y SIN VINCULOS A PARTIDO U ORGANIZACION POLITICA ALGUNA.

_____ DE 2001
LUGAR DIA MES

_____ NOMBRE FIRMA



EL CONSEJO _____ ELECTORAL EN EL _____ EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 PARRAFO I, INCISO DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, EXTIENDE LA PRESENTE **ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL** AL C. _____.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CITADO Y QUE FUERON COMPROBADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DETERMINADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SEGÚN ACUERDO EXPEDIDO PARA TAL EFECTO.

PARA EL DESEMPEÑO DE LA RELEVANTE FUNCIÓN PARA LA QUE SE LE ACREDITA, EL CIUDADANO HA SIDO ADVERTIDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, POR LO CUÁL PODRÁ REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL, INCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL, CON ESTA ACREDITACION Y EL GAFETE QUE TAMBIEN SE LE ENTREGA, EN LAS CASILLAS Y EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

SE LE EXHORTA A CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD OBJETIVIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y LEGALIDAD.

A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DE 2001.

EL CONSEJO _____

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO 8 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 3 DE FECHA SÁBADO 3 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2001, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en el presente año se lleva a cabo el proceso electoral para elegir Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como a los miembros de los 39 Ayuntamientos que conforman la Entidad.

SEGUNDO.- Que el artículo 27 fracción VI del Código Estatal Electoral establece que es derecho de los partidos políticos formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos que disponga el propio Ordenamiento Legal.

TERCERO.- Que los partidos políticos que pretendan coaligarse para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente, en los términos del artículo 40 del Código de la materia. Dicho Convenio deberá presentarse para su aprobación ante este Consejo Estatal Electoral con treinta días de anticipación al día de la apertura del período de registro de candidatos, es decir, a más tardar el día 1 de marzo de 2001.

CUARTO.- Que los partidos políticos que se coaliguen deberán elaborar su declaración de principios, programa de acción y estatutos, o adoptar los documentos básicos de uno de los partidos coaligados. De igual forma deberán presentar las constancias de que dichos documentos, además de la plataforma electoral adoptados por la coalición y el programa de gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición de resultar electo, fueron aprobados por los órganos estatales partidistas.

QUINTO.- Que los documentos básicos de que se trata deben presentarse para su aprobación, en su caso, al Consejo Estatal Electoral dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente por cada uno de los partidos políticos coaligados. Este Consejo Estatal Electoral deberá declarar la procedencia constitucional y legal de los mismos en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la presentación de los documentos respectivos.

SEXTO.- Que los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán presentar también el emblema propio de la coalición, así como su color o combinación de colores.

SÉPTIMO.- Que si este Organó Colegiado es competente para resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, válidamente se puede concluir que también tiene la de expedir los lineamientos en materia de coaliciones, derivada de su facultad de disponer lo necesario a fin de hacer efectiva dicha atribución.

OCTAVO.- Que el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo V del Código Estatutal Electoral, denominado "De las Coaliciones", no establece de manera clara lo referente a esta figura en lo referente a Ayuntamientos, y ante los posibles conflictos que en el desarrollo de la campaña electoral de los candidatos se pudiesen presentar en diversos aspectos, tales como el financiamiento, documentos básicos, plataforma electoral, este Consejo estima pertinente emitir lineamientos para aclarar tales circunstancias.

NOVENO.- Que el Artículo 39 de la ley de la materia establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos. Dicha disposición es clara al establecer que la coalición por la que se postule candidato a Gobernador del Estado tendrá efectos en todos los distritos locales electorales, en la circunscripción plurinominal y en el total de los ayuntamientos. También es claro al señalar que para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la coalición deberá registrar candidatos por el principio de mayoría relativa en cuando menos las dos terceras partes de los distritos uninominales que conforman el Estado y tendrá efectos en todos los distritos de la circunscripción plurinominal.

DÉCIMO.- Que no siendo clara la disposición del artículo 43 que establece que "La coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará sus propios candidatos en las elecciones del estado. En la elección de Ayuntamientos la coalición comprenderá las candidaturas a presidente y síndico, así como las regidurías de representación proporcional...", ya que dicho texto no señala en cuántos municipios es permitida la coalición para la elección de Ayuntamientos, por lo que es necesario emitir lineamientos que den luz a los partidos políticos que pretendan coaligarse.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en virtud de lo anterior, este Organó Colegiado considera que en el supuesto de que un partido político se coaligara con uno o más partidos en lo que respecta únicamente a un distrito electoral y no así en los municipios que comprenden ese distrito, formando otra coalición con partidos diferentes en otros municipios, traería como consecuencia la desorientación de los electores al momento de emitir su voto, y lo mismo sucedería en el caso de que un partido político formara diversas coaliciones con diferentes partidos políticos para la coalición de ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDO.- Que con fecha, 12. de enero del presente año el Representante del Partido del Trabajo ante este Consejo presentó escrito por el que solicita se le de opinión referente a lo siguiente: a) el número de Ayuntamientos requeridos para la formación de coalición., b) saber si se puede hacer coalición de Ayuntamientos, independientes a la coalición de Diputados; así mismo, con fecha 26 del mismo mes y año el C. Sergio Carrillo Arciniega, presentó un escrito de alcance al anterior, en el que solicita: "a)Cuál es su interpretación acerca de las prerrogativas y gastos de campaña cuando se realizan coaliciones electorales; b) Que aprueben un documento de criterios generales para poder realizar coaliciones electorales, ya que la ley es oscura en varios aspectos". Dichos escritos fueron turnados en su oportunidad a la Subcomisión de Reglamentos Internos del Instituto Estatal Electoral, la que hizo un análisis de los planteamientos y consultas del partido político de referencia y en reunión de trabajo de fecha 22 de enero emitió dictamen que por separado se presenta en esta sesión.

DECIMO TERCERO.- Que del dictamen de referencia se turnó fotocopia a cada uno de los Consejeros Electorales que no forman parte de la subcomisión y éstos determinaron que no era factible aprobar dicho dictamen ya que el Proyecto de Reglamento de Coaliciones que se presenta se encuentra algo confuso y tiene inconsistencias jurídicas, considerando que éste confundiría a los partidos políticos; además se consideró que tal reglamento no da respuesta a las preguntas concretas que realizó el representante del Partido del Trabajo en los escritos de referencia. En tal virtud se proponen los lineamientos que se transcriben en el punto primero del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de no confundir a los ciudadanos que van a emitir su voto el día de la jornada electoral, y con fundamento en los artículos 27 fracción VI; 38 al 48; 109 y 116 fracciones I, II, XIX, XXX y XXXVI del Código Estatal Electoral, este Organismo Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2001.

1.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRAN COALIGARSE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE UNO A QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE CON EL MISMO O MISMOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2.- PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LA COALICIÓN DEBERÁ REGISTRAR CANDIDATOS EN CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS DISTRITOS UNINOMINALES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD Y TENDRÁ EFECTOS EN TODOS LOS DISTRITOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

3.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRAN COALIGARSE PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS EN, DE UNO A TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS, QUE CONFORMAN LA ENTIDAD.

4.- PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS LOS PARTIDOS / POLÍTICOS PODRÁN COALIGARSE, EN SU CASO, EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE SE HAYAN COALIGADO PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS.

5.- SE PODRÁN CELEBRAR COALICIONES PARA AYUNTAMIENTOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO QUE ÉSTA SEA CON EL MISMO O MISMOS PARTIDOS POLITICOS.

6.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN COALIGARSE PARA PARTICIPAR EN CUALESQUIERA DE LOS DOS TIPOS DE ELECCIONES, DEBERÁN CELEBRAR Y REGISTRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

7.- EL CONVENIO DE QUE SE TRATA DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA APERTURA DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS, ES DECIR A MAS TARDAR EL DÍA 1 DE MARZO DE 2001.

8.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE COALIGEN DEBERÁN ELABORAR SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, O ADOPTAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. TAMBIEN DEBERÁN ELABORAR EL EMBLEMA PROPIO DE LA COALICIÓN. DE IGUAL FORMA DEBERÁN PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE QUE DICHS DOCUMENTOS, ADEMÁS DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICIÓN Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARÁ EL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE RESULTAR ELECTO, ASÍ COMO EL EMBLEMA CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS POR LOS ÓRGANOS ESTATALES PARTIDISTAS.

9.- LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO EL EMBLEMA PROPIO DE LA COALICIÓN, DEBERÁN PRESENTARSE

PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE TOMÓ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ DECLARAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS MISMOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

10.- LA COALICIÓN DEBERÁ PRESENTAR Y OBTENER, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2001, EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUS CANDIDATOS SOSTENDRÁN A LO LARGO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EXPEDIRÁ CONSTANCIA DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

11.- EL MONTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LA COALICIÓN SERÁ EL DETERMINADO POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; DICHO FINANCIAMIENTO GUARDA LOS CRITERIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD, Y EN TABLA POR SEPARADO SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

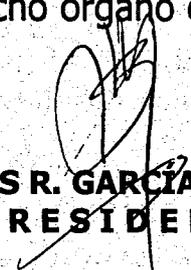
12.- EL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE ENTREGARÁ AL PARTIDO POLÍTICO CON MAYOR FUERZA ELECTORAL EN LA ELECCIÓN INMEDIATA ANTERIOR DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

13.- EL PARTIDO O PARTIDOS POLÍTICOS CON MENOR FUERZA ELECTORAL DENTRO DE LA COALICIÓN PERDERÁ EL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO O DISTRITO EN EL QUE SE COALIGUE, DE ACUERDO A LA TABLA ANEXA, QUEDANDO SUBSISTENTE EL FINANCIAMIENTO RELATIVO A LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS, EN LOS CUALES NO HAYA CELEBRADO COALICIÓN ALGUNA.

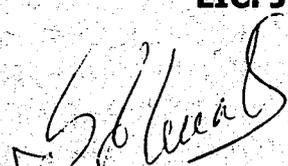
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo para que , a la mayor brevedad posible, haga llegar a las dirigencias de los partidos políticos registrados en la Entidad , el presente Acuerdo., para su estricto cumplimiento, en su caso.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado.

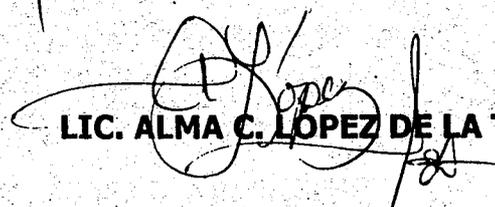
Así lo acordó y firmo el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria No. 3, celebrada con fecha sábado 3 de febrero de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.



**LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE**



LIC. SANDRA ELENA OROZCO



LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.



LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL



LIC. JORGE R. MENDIA BULNES



**LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO**

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAMPAÑA EN CASO DE COALICION GUARDANDO LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

C.V.E.	MUNICIPIO	ELECTORAL 12/00/01	PARTIDA 100X		PARTIDA 500X		PARTIDA 500Y		PARTIDA 500Z		PARTIDA 500A		PARTIDA 500B	
			FINANCIAMIENTO	50%	FINANCIAMIENTO	50%	FINANCIAMIENTO	50%	FINANCIAMIENTO	50%	FINANCIAMIENTO	50%	FINANCIAMIENTO	50%
1	CANATLAN VI	21329	\$ 108,985.24	\$ 54,492.62	\$ 87,115.33	\$ 146,270.70	\$ 73,135.35	\$ 111,628.35	\$ 55,861.70	\$ 26,930.85	\$ 41,105.24	\$ 92,050.84	\$ 46,025.32	\$ 70,249.63
2	CANELAS	2173	\$ 11,775.76	\$ 5,887.88	\$ 7,451.51	\$ 14,002.97	\$ 7,001.49	\$ 10,702.23	\$ 5,351.12	\$ 2,675.56	\$ 3,975.72	\$ 7,875.13	\$ 3,937.57	\$ 5,887.88
3	COCOMONFORT	20517	\$ 15,105.02	\$ 7,552.51	\$ 9,510.19	\$ 20,141.45	\$ 10,070.73	\$ 14,603.09	\$ 7,301.55	\$ 3,650.78	\$ 5,351.12	\$ 12,675.36	\$ 6,337.68	\$ 9,510.19
4	CUERNARAME VII	304704	\$ 106,518.11	\$ 53,259.06	\$ 68,547.68	\$ 140,702.14	\$ 70,351.07	\$ 124,689.10	\$ 62,344.57	\$ 31,172.29	\$ 45,914.64	\$ 88,546.25	\$ 44,273.13	\$ 78,468.97
5	DURANGO	17115	\$ 38,592.51	\$ 19,296.25	\$ 24,388.74	\$ 2,089,058.62	\$ 1,044,529.31	\$ 1,544,529.31	\$ 769,482.90	\$ 384,731.45	\$ 569,751.45	\$ 1,315,028.40	\$ 657,513.20	\$ 987,515.20
6	SIHON BOLLIVAR	166913	\$ 858,435.03	\$ 429,217.52	\$ 85,611.11	\$ 1,144,661.30	\$ 572,330.65	\$ 853,330.65	\$ 421,502.05	\$ 210,751.03	\$ 289,999.99	\$ 720,354.84	\$ 360,177.42	\$ 539,999.99
7	GOMEZ PALACIO	21360	\$ 109,854.87	\$ 54,927.33	\$ 85,611.11	\$ 146,483.29	\$ 73,241.65	\$ 127,490.52	\$ 63,738.03	\$ 31,869.02	\$ 48,946.22	\$ 92,184.43	\$ 46,092.21	\$ 80,231.95
8	GPE VICTORIA XIV	6884	\$ 18,700.21	\$ 9,350.11	\$ 11,154.26	\$ 47,209.32	\$ 23,604.66	\$ 35,304.66	\$ 17,384.03	\$ 8,692.01	\$ 12,701.37	\$ 25,709.63	\$ 12,850.61	\$ 19,000.00
9	GUANACEVI	3253	\$ 22,690.95	\$ 11,345.48	\$ 13,528.36	\$ 30,256.75	\$ 15,128.38	\$ 22,514.54	\$ 11,141.54	\$ 5,570.77	\$ 14,039.14	\$ 14,039.14	\$ 7,019.57	\$ 10,529.55
10	HIDALGO	14378	\$ 97,421.69	\$ 48,710.85	\$ 232,723.72	\$ 489,930.37	\$ 244,965.19	\$ 310,320.32	\$ 180,408.52	\$ 90,204.26	\$ 114,270.18	\$ 308,321.52	\$ 154,160.76	\$ 195,239.66
11	LEON XIII	13055	\$ 73,948.18	\$ 36,974.09	\$ 44,764.50	\$ 89,520.00	\$ 44,760.00	\$ 67,360.00	\$ 33,680.00	\$ 16,840.00	\$ 24,520.00	\$ 49,040.00	\$ 24,520.00	\$ 36,780.00
12	MAPIMI	9822	\$ 67,141.88	\$ 33,570.99	\$ 40,851.00	\$ 81,283.76	\$ 40,641.88	\$ 60,963.56	\$ 30,481.78	\$ 15,240.89	\$ 22,740.89	\$ 45,481.78	\$ 22,740.89	\$ 34,111.11
13	MEZQUITAL	12107	\$ 42,491.54	\$ 21,245.77	\$ 26,357.93	\$ 56,692.41	\$ 28,346.21	\$ 42,518.56	\$ 21,259.28	\$ 10,629.64	\$ 15,924.64	\$ 31,849.28	\$ 15,924.64	\$ 23,887.93
14	NAZAS	15189	\$ 71,242.95	\$ 35,621.48	\$ 120,122.69	\$ 102,997.78	\$ 51,498.89	\$ 77,498.89	\$ 38,749.45	\$ 19,374.73	\$ 28,124.73	\$ 56,249.46	\$ 28,124.73	\$ 42,187.10
15	NOMBRE DE DIOS XV	7661	\$ 39,371.99	\$ 19,685.99	\$ 44,939.61	\$ 51,166.28	\$ 25,583.14	\$ 38,692.74	\$ 19,346.37	\$ 9,673.19	\$ 14,503.19	\$ 28,999.56	\$ 14,491.78	\$ 21,999.56
16	OCAMPO VIII	6824	\$ 45,381.91	\$ 22,690.95	\$ 42,401.54	\$ 81,238.45	\$ 40,619.23	\$ 60,928.45	\$ 30,464.23	\$ 15,232.12	\$ 22,740.89	\$ 45,481.78	\$ 22,740.89	\$ 34,111.11
17	EL ORO IX	6844	\$ 45,999.07	\$ 22,999.54	\$ 28,357.93	\$ 56,692.41	\$ 28,346.21	\$ 42,518.56	\$ 21,259.28	\$ 10,629.64	\$ 15,924.64	\$ 31,849.28	\$ 15,924.64	\$ 23,887.93
18	PANICO DE C.	16943	\$ 87,138.00	\$ 43,569.00	\$ 52,939.00	\$ 104,276.00	\$ 52,138.00	\$ 78,207.00	\$ 39,103.50	\$ 19,551.75	\$ 28,655.25	\$ 57,311.00	\$ 28,655.25	\$ 42,976.50
19	PERON BLANCO	22590	\$ 116,180.57	\$ 58,090.28	\$ 72,450.84	\$ 144,901.68	\$ 72,450.84	\$ 108,676.26	\$ 54,338.13	\$ 27,169.07	\$ 40,753.10	\$ 81,506.26	\$ 40,753.10	\$ 61,134.39
20	PUEBLO NVO.	7923	\$ 40,756.34	\$ 20,378.17	\$ 24,466.66	\$ 49,532.68	\$ 24,766.34	\$ 37,149.01	\$ 18,574.51	\$ 9,287.26	\$ 13,811.75	\$ 27,623.51	\$ 13,811.75	\$ 20,717.26
21	SAN BERNARDO	10539	\$ 18,102.76	\$ 9,051.38	\$ 10,953.72	\$ 21,805.54	\$ 10,902.77	\$ 16,354.36	\$ 8,177.18	\$ 4,088.59	\$ 6,088.59	\$ 12,177.18	\$ 6,088.59	\$ 9,051.38
22	SAN JUAN DE GPE.	3691	\$ 20,011.45	\$ 10,005.72	\$ 12,141.81	\$ 24,283.62	\$ 12,141.81	\$ 18,212.72	\$ 9,106.36	\$ 4,553.18	\$ 6,829.27	\$ 13,658.54	\$ 6,829.27	\$ 10,243.91
23	SAN JUAN DEL RIO.	8289	\$ 42,630.40	\$ 21,315.20	\$ 26,642.76	\$ 53,285.52	\$ 26,642.76	\$ 40,963.64	\$ 20,481.82	\$ 10,240.91	\$ 15,361.82	\$ 30,723.64	\$ 15,361.82	\$ 23,042.76
24	SAN LUIS DEL C.	1550	\$ 7,971.88	\$ 3,985.94	\$ 4,857.37	\$ 9,713.76	\$ 4,857.37	\$ 7,286.05	\$ 3,643.03	\$ 4,553.18	\$ 6,829.27	\$ 13,658.54	\$ 6,829.27	\$ 10,243.91
25	SAN PEDRO DEL GALLO	1323	\$ 6,804.20	\$ 3,402.10	\$ 4,122.63	\$ 8,244.46	\$ 4,122.63	\$ 6,163.90	\$ 3,081.95	\$ 4,617.93	\$ 6,926.89	\$ 13,853.78	\$ 6,926.89	\$ 10,390.77
26	SANTA CLARA	4841	\$ 24,897.31	\$ 12,448.66	\$ 15,309.15	\$ 30,618.30	\$ 15,309.15	\$ 22,963.73	\$ 11,481.87	\$ 5,740.93	\$ 8,611.44	\$ 17,223.86	\$ 8,611.44	\$ 12,917.79
27	SANTO PAPA GUARU V	28098	\$ 146,663.81	\$ 73,331.91	\$ 89,990.36	\$ 179,980.72	\$ 89,990.36	\$ 275,971.52	\$ 137,985.76	\$ 68,992.88	\$ 103,489.32	\$ 206,978.64	\$ 103,489.32	\$ 155,233.96
28	SUCHIL	11668	\$ 23,575.55	\$ 11,787.78	\$ 14,484.42	\$ 28,968.84	\$ 14,484.42	\$ 42,746.46	\$ 21,373.23	\$ 10,686.62	\$ 16,029.84	\$ 32,059.68	\$ 16,029.84	\$ 24,044.76
29	TAMAZULA V	6332	\$ 44,394.45	\$ 22,197.23	\$ 27,292.80	\$ 54,585.60	\$ 27,292.80	\$ 81,757.80	\$ 40,878.90	\$ 20,439.45	\$ 30,658.95	\$ 61,317.90	\$ 30,658.95	\$ 45,988.35
30	TEPEHUANES	13111	\$ 71,544.40	\$ 35,772.20	\$ 43,661.10	\$ 87,322.20	\$ 43,661.10	\$ 130,986.60	\$ 65,493.30	\$ 32,746.65	\$ 49,119.98	\$ 98,239.96	\$ 49,119.98	\$ 73,679.97
31	TLANAJALLO	4102	\$ 21,096.62	\$ 10,548.31	\$ 12,681.97	\$ 25,363.94	\$ 12,681.97	\$ 38,045.89	\$ 19,022.95	\$ 9,511.48	\$ 14,267.22	\$ 28,534.44	\$ 14,267.22	\$ 21,401.11
32	TOPA	13019	\$ 69,565.93	\$ 34,782.97	\$ 42,478.71	\$ 84,957.42	\$ 42,478.71	\$ 127,416.13	\$ 63,708.07	\$ 31,854.04	\$ 47,782.07	\$ 95,564.14	\$ 47,782.07	\$ 71,373.07
33	VICENTE GUERRERO	13019	\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
34	DISTRITO DURANGO		\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
35	DISTRITO DURANGO Y MEZQUITAL		\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
36	DISTRITO DURANGO Y PUEBLO NUEVO		\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
37	DISTRITO X GOMEZ PALACIO Y MAPIMI		\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
38	DISTRITO X GOMEZ PALACIO Y TLANAJALLO		\$ 195,866.92	\$ 97,933.46	\$ 120,201.10	\$ 240,402.20	\$ 120,201.10	\$ 360,603.30	\$ 180,301.65	\$ 90,150.83	\$ 135,226.25	\$ 270,452.50	\$ 135,226.25	\$ 202,878.38
39	TOTAL FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAMPAÑA		\$ 2,205,897.71	\$ 1,102,948.86	\$ 1,331,974.42	\$ 2,663,948.84	\$ 1,331,974.42	\$ 1,997,961.63	\$ 998,980.82	\$ 499,490.41	\$ 749,235.62	\$ 1,498,471.24	\$ 749,235.62	\$ 1,123,853.51

Handwritten signatures and notes are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'J. Durango' and other smaller signatures and initials.

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en el artículo --
92 de la Ley del Notariado vigen
te en el Estado y en virtud de --
estar vacante la Notaría Pública
de San Juan del Río, Dgo., se --
convoca a los aspirantes al ejer
cicio del Notariado que preten
dan obtener por oposición el Nom
bramiento de Notario, para que --
en un plazo de 30 días hábiles --
siguientes a la fecha de la últi
ma publicación acudan a esta --
Dirección General de Notarías a
solicitar ser admitidos a la opo
sición.

Esta publicación se hará por --
tres veces consecutivas en el --
Periódico Oficial del Estado y --
el Sol de Durango.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO.-
NO REELECCION".

Victoria de Durango, Dgo., a
29 de Enero del 2001
EL DIRECTOR GENERAL DE
NOTARIAS EN EL ESTADO



EL LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA

1a. PUBLICACION

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JOSE MIGUEL CAMARGO VILLARREAL, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...ACUDO A USTED COMO SEGURAMENTE MUCHAS PERSONAS LO HACEN EN BUSCA DE SU APOYO POR LO CUAL LE EXPONGO MI CASO: SOY UNA PERSONA -- CON DISCAPACIDAD (ME FALTA UN BRAZO) TENGO DOS NIÑOS PEQUEÑOS Y -- ESPOSA, POR ESTE MOTIVO ME ES DIFICIL DESEMPEÑAR CUALQUIER TIPO DE TRABAJO. DESPUES DE MI ACCIDENTE Y CON EL FINIQUITO DEL MISMO ADQUIRI UN AUTOMOVIL Y RENTANDO PLACAS DE TAXI POR ESPACIO DE 2 AÑOS Y MEDIO, MISMAS QUE ME FUERON REQUERIDAS POR EL DUEÑO, VIENDO ESTO TERMINADA MI FUENTE DE TRABJO YA QUE DEPENDO DE ESTO PARA LA MANUTENCION DE MI FAMILIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO RECURRO A -- USTED PARA SOLICITAR SU AYUDA EN LA OBTENCION DE UN JUEGO DE PLACAS; VUELVO A REPETIR QUE LA NECESIDAD EN MI CASO ES APREMIANTE -- POR LA LIMITCION DE DESEMPEÑARME FACILMENTE EN OTRO EMPLEO. SE -- QUE LAS CONCESIONES DE PLACAS ESTAN LIMITADAS ES POR ESO QUE PONGO A SU AMABLE CONSIDERACION MI CASO..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LYE DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE -- PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES -- INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 25 DE ENERO DEL 2001.



SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Núm de autorización
J93100075

Entidad Federativa DURANGO
 En EL AULA No. 4 siendo las 10:30 horas del día 13 del mes de JULIO de 1 993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55



Se reúne el Jurado integrado por los C Profesores

SECyPS	<u>JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO</u>
UNESTORPE	<u>RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA</u>
ESCUELA NORMAL RURAL	<u>SERGIO RAMIREZ LOPEZ</u>
"J. GUADALUPE AGUILERA"	
CLAVE 10DNPC006B	
JOSE GUADALUPE AGUILERA	
CANATLAN, DGO.	

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C DAVID ORTIZ HERNANDEZ

con núm. de matrícula K100081 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recepcional denominado La indisciplina y el aprovechamiento académico.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó
- APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION -

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EN FAVOR DE LA CARRERA DE
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Si, protesta
 SI, PROTESTO

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

DAVID ORTIZ HERNANDEZ.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE	FIRMA
JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO Presidente	
RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA Secretario	
SERGIO RAMIREZ LOPEZ Vocal	

NOMBRE	FIRMA
El Subdirector Académico PABLO DEVOCA ONTIVEROS. NOMBRE Y FIRMA	El Director RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN. NOMBRE Y FIRMA

Vo. Bo:
El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar

J. Luis Cordaz Serrano



UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESE.

FECHA 22 JUL. 1993